

(Febrero 19 de 2021)***Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN MANUEL DIAZ REYES con C.C. 93.411.657 y NERVEL AUGUSTO ARIAS MEDINA con C.C. 93.410.462, radicaron bajo el No. 0295 del 15 de febrero de 2021, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-19-0715 del 13 de diciembre de 2019, en cuanto al cambio en la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-188188 del 05 de febrero de 2021, JUAN MANUEL DIAZ REYES con C.C. 93.411.657 y NERVEL AUGUSTO ARIAS MEDINA con C.C. 93.410.462, son los propietarios del predio identificado como Lote 23 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS", ubicado en la carrera 20 Sur No. 108-60 en la ciudad de Ibagué.

Que NERVEL AUGUSTO ARIAS MEDINA, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JUAN MANUEL DIAZ REYES con C.C. 93.411.657, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0715 del 13 de diciembre de 2019, otorgó a JOHN EDWARD TRUJILLO LIBERATO, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos y altillo con cubierta en teja, en un área total a construir de 201.83 m², con un índice de ocupación del 52.38%. El proyecto está ubicado en la carrera 20 Sur No. 108-60 - Lote 23 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS" en la ciudad de Ibagué, con un área de 148.50m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-188188 y ficha catastral 01-13-0692-0065-801.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 3, establece: ***"Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud"***.

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-19-0715 del 13 de diciembre de 2019, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-19-0715 del 13 de diciembre de 2019**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de **JUAN MANUEL DIAZ REYES** con C.C. 93.411.657 y **NERVEL AUGUSTO ARIAS MEDINA** con C.C. 93.410.462, según certificado de tradición **matrícula inmobiliaria No. 350-188188** del 05 de febrero de 2021.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

(Febrero 19 de 2021)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué